



9 de Julio 62, Saldan
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

AGREGASE A LA ORD. N° 09/17 EL ART. 10BIS BENEFICIARIOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS

ORDENANZA N° 02/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1

AGREGASE a la Ordenanza Municipal N° 09/17, sancionada el 20 de abril de 2017 el Artículo 10 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: "EXIMASE a los beneficiarios inscriptos en el "Padrón único de Beneficiarios Ex - combatientes de Malvinas" del CIENTO POR CIENTO (100%) de la Tasa del Automotor sobre un automotor, no correspondiendo la presente exención a más de un vehículo por beneficiario o por grupo familiar."

ARTÍCULO 2

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Tres del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio 62, Saldan
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Visto:

Que, la presente exención a la Tasa del Automotor beneficia a Ex -Combatientes de Malvinas,

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 09/17 sancionada el 20.04.2017 versa sobre exenciones en un ciento por ciento (100%) a las Tasas de Servicios Municipales que afecten al Inmueble, como así también a Industria y Comercio y Licencia de Conducir, nada dice sobre la Tasa de Automotor, resultando viable que por los mismos fundamentos contenidos en dicha ordenanza se agregue una eximición de la misma proporción a esta última,

Que, en honor a la brevedad y al principio de economía administrativa el presente proyecto se remite y da por reproducidos los fundamentos de la ordenanza de que se trata.

POR TODO ELLO,